

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1033 /

PUCON, 13 ABR. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "Propuesta Técnica en Promoción y Difusión Turística para el Departamento de Turismo Municipal", para el año 2012; aprobado por Decreto Exento N° 190 de fecha 20 de enero de 2012.
3. El Memorando N° 165/27.03.12 de DIDECO, donde solicita la contratación de la señorita María Paz Verónica Paredes Carrillo; RUT N° [REDACTED]
4. El Contrato a Honorarios de fecha 03 de abril de 2012, que suscribe la Municipalidad de Pucón, con doña María Paz Verónica Paredes Carrillo; RUT N° [REDACTED]
5. El Memorando N° 172/29.03.12 de DIDECO, donde solicita la contratación de don Philippe Antoine Pinaud Mendoza, RUT N° [REDACTED]
6. El Contrato a Honorarios de fecha 03 de abril de 2012, que suscribe la Municipalidad de Pucón, con don Philippe Antoine Pinaud Mendoza; RUT N° [REDACTED]
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 03 de abril de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

- **MARÍA PAZ VERÓNICA PAREDES CARRILLO; RUT N° [REDACTED]**  
- Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012  
Impútese el gasto al Área de Gestión 04 Programas Sociales - "Difusión Turística"

- **PHILIPPE ANTOINE PINAUD MENDOZA; RUT N° [REDACTED]**  
- Desde el 01 de abril de 2012 hasta el 30 de junio de 2012  
Impútese el gasto a la cuenta 31.01.002 "Consultorías" - Estudio Desarrollo Sustentable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
GLADIEELA E. MATUS PANGUTIEF  
Secretaria Municipal

  
EDITA E. MANSILLA BARRÍA  
Alcaldesa

EEMB/GEMP/MVRA/acg  
DISTRIBUCION :

- Of. Turismo
- DIDECO
- Direc. De Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesadas
- Partes

V° B° CONTROL

ITEM 04 Prog Sociales  
TOTAL AUTORIZADO \$ 2700.000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 2700.000  
SALDO POR COMPROM. \$ 0

FIRMA FUNCIONARIO  
RESPONSABLE

ITEM 31.01.002  
TOTAL AUTORIZADO \$ 17608.000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 13487.000  
SALDO POR COMPROM. \$ 4121.000

FIRMA FUNCIONARIO  
RESPONSABLE

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 días del mes de abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde Titular, señora **Edita Esther Mansilla Barría**, Chilena, [REDACTED] de profesión Asistente Social; Oambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **MARÍA PAZ VERÓNICA PAREDES CARRILLO**, chilena, [REDACTED], Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a doña María Paz V. Paredes Carrillo, realizar las siguientes funciones:

- Completar la información de estadísticas de Turistas.
- Actualizar base de datos de guía de rafting, montaña, canopy, asistentes de guía de rafting y montaña, licencias y guías.
- Difundir la información turística de la comuna de Pucón.
- Llevar estadísticas de zarpe.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña María Paz V. Paredes Carrillo, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña María Paz V. Paredes Carrillo, por concepto de honorarios la suma de \$ 300.000,- (Trescientos mil pesos), los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

**QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña María Paz V. Paredes Carrillo, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- b) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- c) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- d) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$ 25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Doña María Paz V. Paredes Carrillo, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

MARÍA PAZ VERÓNICA PAREDES CARRILLO  
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRÍA  
Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURÍDICO

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 días del mes de abril de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde Titular, señora **Edita Esther Mansilla Barría**, Chilena, de profesión Asistente Social; ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **PHILIPPE ANTOINE PINAUD MENDOZA**, chileno, soltero, Cédula de Identidad N°, con domicilio en Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don Philippe A. Pinaud Mendoza, realizar las siguientes funciones:

- Informador Turístico.
- Realizar reuniones con los distintos actores de la actividad turística de la Comuna de Pucón, con el objeto de dar a conocer la norma nacional de alojamientos del Instituto de Normalización Nacional e incentivar al mejoramiento de los servicios, para obtener la certificación de calidad turística.
- Establecer vínculos profesionales en el ámbito turístico, con todas las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales (SERNATUR, PTI, CORFO, SERCOTEC, SUBDERE, etc.) que revisten importancia para el desarrollo turístico de la Comuna, con el objeto de atraer recursos e innovaciones en materia de Turismo a la Comuna de Pucón.
- Realizar Propuestas Técnicas al Departamento de Turismo de la Municipalidad de Pucón, en la elaboración del material gráfico y audiovisual, para la difusión y promoción turística de la Comuna.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Philippe A. Pinaud Mendoza, no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Philippe A. Pinaud Mendoza, por concepto de honorarios la suma de \$ 555.556,- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

**QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales” y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.


**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Philippe A. Pinaud Mendoza, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).

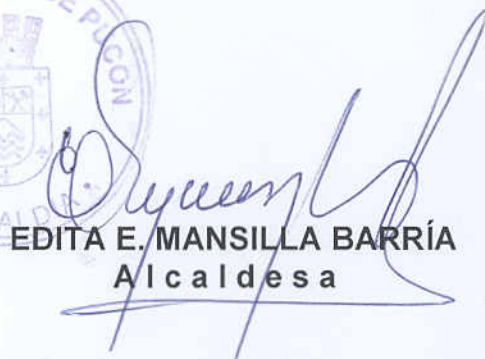
**OCTAVO:** Don Philippe A. Pinaud Mendoza, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
PHILIPPE ANTOINE PINAUD MENDOZA  
R.U.T. N [REDACTED]



  
EDITA E. MANSILLA BARRÍA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO